



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 384 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se toman otras determinaciones.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado CSB No. 0412 del 11 de mayo de 2021, el señor DAGOBERTO CURE MANJARRES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.866.399 de Magangué, en calidad de Representante Legal de la Empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S identificada con el NIT 901382165-3, localizada en el Municipio de Magangué-Bolívar, presentó Solicitud de Concesión de Agua Subterránea para la ejecución de un proyecto Piscícola en la Finca el Paraíso ubicada en la carrera 3 Km 3-15 vía al Corregimiento de Cascajal con el fin de que esta CAR evalúe su viabilidad Ambiental.

Así mismo, manifiesta el solicitante que la captación de agua se realizaría en el siguiente punto:

- Predio finca El Paraíso, ubicada en la carrera 3 Km 3-15 vía al Corregimiento de Cascajal.
- Coordenadas: N 09°17'10.6" W 74°48'34.1'.
- Caudal: 4L/seg.

Que revisada la documentación presentada, esta no cumplía con el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad ambiental para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Concesión de Agua Subterránea, razón por la cual se requirió al usuario mediante oficio SG-EXT-848 del 11 de junio de 2021, para que allegue la siguiente información con la finalidad de impulsar el trámite en mención:

1. Especificar o aclarar la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
2. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
3. Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
4. Autorización del Propietario del Bien Inmueble donde se ejecutará el proyecto.
5. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de los puntos de captación de agua. Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cms x 70 cms.
6. Medidas de Manejo Ambiental.
7. El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA debe ser elaborado de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la Resolución N° 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. La información debe ser aportada en medio físico y magnético (CD-USB-Formato PDF).

Que mediante escrito radicado CSB No 0575 de 28 de junio de 2021, el señor DAGOBERTO CURE MANJARRES aporta la información antes requerida, dando así cumplimiento con el lleno de los requisitos establecidos en el





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Concesión de Agua Subterránea.

Que mediante oficio SG-INT 1362 de 07 de julio de 2021, se remitió solicitud objeto del presente asunto a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para que emitiera facturación por el concepto de evaluación de la solicitud antes mencionada, quien expidió la factura No 5626, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 13 de julio de 2021.

Que Mediante Auto No. 459 del 12 de julio de 2021 se dio inicio al trámite en mención. Así mismo, el artículo Segundo del Acto Administrativo citado establece “remítir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico”.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental previa valoración de los Documentos que integran la Solicitud procedió a realizar visita Ocular al predio donde se desarrollarían las actividades propias de la Solicitada Concesión de Agua Subterránea, y posteriormente mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021, remitió el Concepto Técnico No. 237 del 04 de agosto de 2021, el cual entre otros aspectos indicó:

“ANTECEDENTES

Mediante AUTO No. 459 de 12 de Julio de 2021 se inicia tramite de solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, del PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR.

Que mediante oficio OF INT No. 1497 la Secretaria General requiere que la Subdirección de Gestión Ambiental se sirva dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo SEGUNDO del Auto No. 459 de fecha 12 de Julio de 2021.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona al suscrito funcionario Técnico adscrito a esta subdirección, para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar las obras y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Se realizó visita ocular al lugar donde se pretende llevar a cabo la ejecución del “PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR”, en el departamento de Bolívar.

En el recorrido nos acompañó el beneficiario del proyecto Dagoberto Cure Manjarres identificado con cedula de ciudadanía No. 8.866.399 expedida en Magangué Bolívar, en calidad de Representante Legal de la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3.

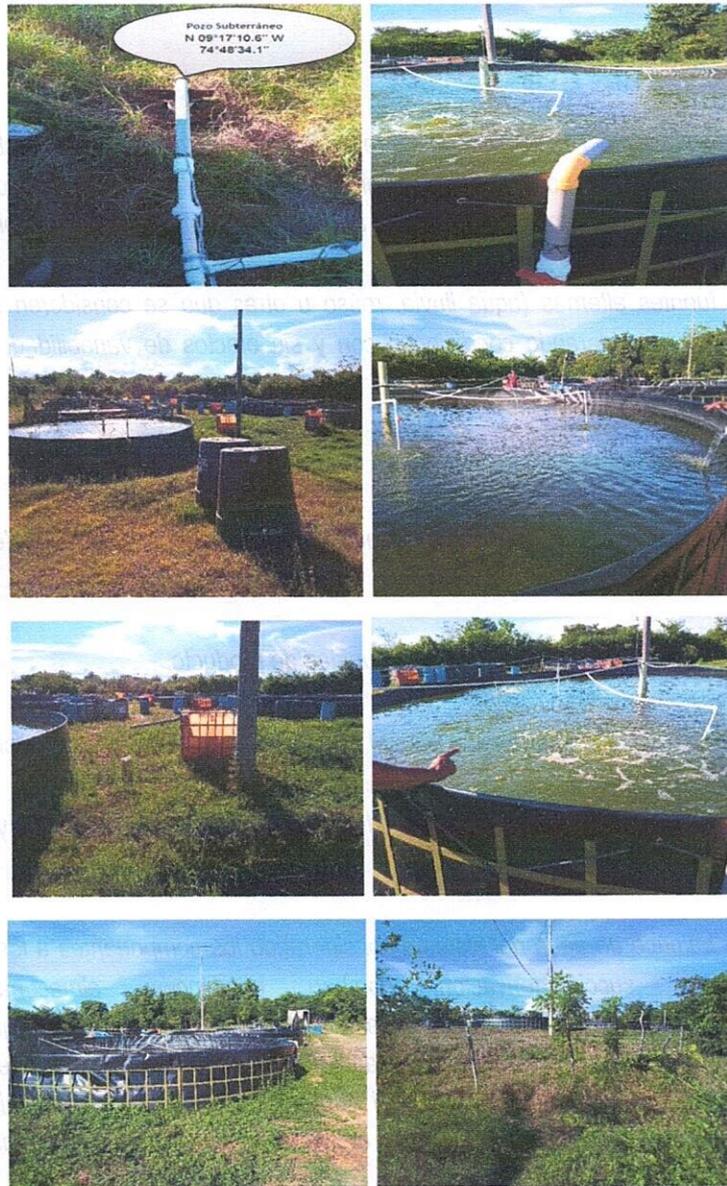
Se realizó la visita al área del proyecto el día 26 de Julio de 2021 donde se observó que este cuenta con la instalación de ocho (8) piscinas de geomembranas de 9 metros de diámetro con capacidad para 64 metros cúbicos de agua cada una, las cuales contarán con un sistema de recirculación que consta de cuatro tanques sedimentadores de 55 Gls, un biofiltro con capacidad de 1 TON y un tanque receptor con una capacidad de 2000 litros, con sistema de recambio, para la fase de engorde y tres (3) piletas de 12 metros cúbicos para alevinaje.

En el área del proyecto se georreferenció el pozo subterráneo con las coordenadas N 09°17'10.6" W 74°48'34.1", el cual tiene una profundidad de 45 metros con tubería RDE de 4" de diámetro como camisa, con una bomba



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

sumergible tipo lapicero de 3 HP. La cantidad de agua que se pretende utilizar anualmente en la ejecución del proyecto es el equivalente a 1600 metros cúbicos con un aforo del pozo profundo de seis litros por segundos (6 l/seg). La conducción del recurso hídrico se realizara por medio de mangueras de uso agrícola y tubería en PVC de 2" pulgadas hasta las piscinas de geomembrana, estas contarán con llaves de paso para un mejor control sobre el destino del agua a utilizar; los sistemas utilizados en la granja para el cultivo de tilapia plateada, es sistema de recirculación de aguas, con densidades no superiores a 60 animales por metro cubico, según lo manifestó el profesional acuícola Rafael Barrios quien también acompañó la visita técnica. Registro fotográfico de la visita de inspección al área del proyecto piscícola.



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA

Revisando el documento del PUEAA, teniendo en cuenta el Decreto 1090 DE 2018 y la Resolución 1257 de 2018. Se puede concluir que el programa presentado cumple la información mínima requerida de acuerdo a la normatividad ambiental mencionada y de conformidad con la siguiente estructura dada por la Resolución 1257 de 2018.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Información General

- ❖ Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.
- ❖ Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral anterior.

Diagnóstico

Línea base de oferta de agua.

- ❖ Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.
- ❖ Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.

Línea base de demanda de agua.

- ❖ Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.
- ❖ Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.
- ❖ Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.
- ❖ Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.
- ❖ Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.
- ❖ Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.
- ❖ Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.
- ❖ Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Plan de Acción

❖ El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.

❖ Inclusión de metas e indicadores de PUEAA.

❖ Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

❖ Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN PUEAA.

El plan de acción para el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3, para la ejecución del "PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR", se elabora a partir del diagnóstico realizado en cada uno de los procesos (desde la captación hasta el final del proceso), con el fin de aplicar acciones encaminadas a garantizar el uso sostenible del recurso hídrico.

En el plan de acción se plantearán estrategias y las líneas de acción proyectadas a 5 años, en donde se presentarán los objetivos, justificación, alcance, acciones a desarrollar, responsables, fuente de financiación, costos, indicadores y metas. Las estrategias planeadas en el siguiente PUEAA, se basan en los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, expedido por el MADS.

Estrategia y línea de acción

N	Estrategia	Línea de acción
1	Implementación del sistema macro y micro medición	1.1. Instalación y mantenimiento de medidores
2	Manejo y seguimiento de la fuente de abasto	2.1. Registro y reporte de captación
		2.2 Seguimiento a la calidad de agua
3	Reducción de pérdidas en el sistema de abasto	3.1. Medición y reducción de pérdidas
		3.2 Implementación de tecnologías de bajo consumo
4	Reúso y aprovechamiento de aguas lluvias	4.1. Captación y control de aguas lluvias
		4.2 Cumplimiento de la Resolución 1207 de 2014 (MADS)
5	Manejo y seguimiento del vertimiento	5.1. Implementación del sistema macro y/o micro medición en vertimiento
		5.2. Registro y reporte del vertimiento
		5.3. Seguimiento a la calidad de agua del vertimiento
6	Educación y capacitación ambiental	6.1. Capacitación para el ahorro y uso eficiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

CONCEPTUALIZACION TECNICA

- ✓ Que el área del proyecto y el punto de captación están ubicados en el espacio comprendido entre las siguientes coordenadas N 09°17'10.6" W 74°48'34.1'.
- ✓ Que para el proyecto denominado "PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR", se construyeron 8 piscinas de geomembranas de 9 metros de diámetro con capacidad para 64 metros cúbicos de agua cada una.
- ✓ Que el agua captada será utilizada para uso exclusivamente de las actividades del proyecto denominado "PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR".
- ✓ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) simplificado del proyecto que fue presentado y radicado ante la CSB, cumple técnicamente con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Es procedente validar técnicamente el permiso de concesión de aguas subterráneas para la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3, con las siguientes especificaciones Aguas subterráneas 4.0 litros por segundos.
- ✓ Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3, por el término de cinco (5) años.
- ✓ Se requiere por parte de la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3, realizar la autodeclaración de la captación de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ✓ Se requiere por parte de la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3, radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- ✓ Se requiere por parte de la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3, realizar el monitoreo de calidad del agua subterránea captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis meses.
- ✓ Se requiere por parte de la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S, identificada con NIT 901382165-3, dar cumplimiento a las medidas impuestas por la CSB y la Normatividad Ambiental vigente.
- ✓ Que en el "PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR", se establece las fichas ambientales referentes a los impactos ambientales que pudiese generar el proyecto al recurso hídrico, suelo y aire durante su puesta en operación.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

✓ Que el "PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR", incluye el plano donde se identifica origen, cantidad y localización georreferenciada del punto de captación de agua.

✓ Que el "PROYECTO PISCÍCOLA EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S., EN LA FINCA EL PARAÍSO VÍA AL CORREGIMIENTO DE CASCAJAL EN MAGANGUÉ-BOLÍVAR", establece la información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

✓ Se requiere por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, realizar visitas de Control y Seguimiento Ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento de obligaciones impuestas para el permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y cumplimiento a la Normatividad Ambiental vigente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Teniendo en cuenta que el Punto de Captación de Aguas Subterráneas se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción que Compete a esta CAR, de conformidad el Certificado de Libertad y Tradición aportado por el Usuario, lo cual fue verificada durante la Visita Ocular. Esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Artículo No. 2.2.3.2.1.1. del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso del Agua.

Que el Artículo No. 2.2.3.2.5.3. de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma ibidem en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos "la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA".

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecida en el Concepto Técnico No. 237 del 04 de agosto de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable Otorgar a la EMPRESA GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901382165-3, Concesión de Aguas Subterráneas para la ejecución al proyecto Piscícola



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

en la Finca el Paraíso ubicada en la carrera 3 Km 3-15 vía al Corregimiento de Cascajal, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901.382.165-3, Concesión de Aguas Subterránea para la ejecución del proyecto Piscicola en la finca El Paraíso ubicada en la carrera 3 Km 3-15 vía al Corregimiento de Cascajal en las Coordenadas: N 09°17'10.6" W 74°48'34.1' del municipio de Magangué – Bolívar.

PARAGRAFO PRIMERO: El Recurso Hídrico autorizado se destinará únicamente para las actividades del proyecto Piscicola de la empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901.382.165-3, con un caudal de 4 L/seg,

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión se otorga por un término de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con las disposiciones normativas vigentes para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- presentado por la Empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901.382.165-3, para un periodo de cinco (5) años contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901.382.165-3 deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso eficiente del Agua.
2. No dar un uso diferente al concesionado.
3. No exceder el Caudal máximo otorgado
4. Realizar la autodeclaración de la captación de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
5. Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
6. Realizar el monitoreo de calidad del agua subterránea captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis meses.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad de la concesión.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEXTO: El uso de los recursos para las captaciones de Agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales La empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901.382.165-3; deberá cancelar a esta CAR, previa facturación que realizará la Subdirección Dirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901382165-3, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a La empresa GRANJA INTEGRAL EMPRENDER S.A.S. identificada con el NIT 901.382.165-3.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2021-238

Proyectó: Alvaro Linares – Asesor jurídico *AL*

Aprobó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General *AM*

NOTIFICACION	
En Magangué a los <u>19 Agosto /2021</u>	
se notificó personalmente <u>Care Haujarres</u>	
<u>Dalberto Ebas</u>	
se identificó con c.c. No. <u>8.866.399</u> de <u>Magangué</u>	
de <u>Resolución 384 del 19/08/2021.</u>	
contra la presente proceden los recursos de la ley	
1437 de 2011	
Notificado:	<u>Dalberto Ebas</u>
Notificador:	<u>ALP</u>